

Carta de patrocinio y adhesión
Congresistas u otras autoridades
De representación popular del gobierno

*A través de la siguiente carta, yo **Juan Antonio Coloma**, en el cargo de **Diputado de la República**, extiendo responsablemente el patrocinio a la iniciativa juvenil de Ley que crea un “**Plan de Salud Mental Escolar en establecimientos públicos y subvencionados**”, presentada por el equipo “**SHINE SQUAD**” del **COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO** en el **Torneo Delibera 2019**, organizado por la **Biblioteca del Congreso Nacional**.*

Nuestro proyecto plantea:

PROYECTO DE LEY QUE CREA UN PLAN DE SALUD MENTAL ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y SUBVENCIONADOS

ARTÍCULO 1:

Cada establecimiento de educación primaria y secundaria, ya sea público, subvencionado o que reciba fondos públicos, deberá conformar un Equipo de Salud Mental Escolar que será el encargado de generar un Plan de Salud Mental para el establecimiento educacional considerando el contexto local y cultural en el que se sitúe, además de las principales problemáticas en salud mental que presenten sus estudiantes. Este equipo estará compuesto por un Psicólogo(a), Director(a), Orientadores, Duplas Psicosociales y profesores jefes, además de otros profesionales pertinentes según consideración del directos del establecimiento. Este equipo tendrá como plazo 1 año desde promulgada esta ley para generar el Plan señalado.

Artículo 2:

Cada establecimiento de educación primaria y secundaria, ya sea público, subvencionado o que reciba fondos públicos, deberá contar en su planta con un Psicólogo(a) u otro profesional del área de la salud mental, a fin de coordinar los elementos técnicos y prácticos de la creación e implementación del Plan de Salud Mental del Establecimiento.

Artículo 3:

El Plan generado por cada institución deberá:

- Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental, y,
- Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

- Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.



Juan Antonio Coloma
Diputado

Carta de patrocinio y adhesión
Congresistas u otras autoridades
De representación popular del gobierno

*A través de la siguiente carta, yo **Juan Manuel Fuenzalida**, en el cargo de **Diputado de la República**, extiendo responsablemente el patrocinio a la iniciativa juvenil de **Ley que crea un “Plan de Salud Mental Escolar en establecimientos públicos y subvencionados”**, presentada por el equipo “**SHINE SQUAD**” del **COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO** en el **Torneo Delibera 2019**, organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional.*

Nuestro proyecto plantea:

PROYECTO DE LEY QUE CREA UN PLAN DE SALUD MENTAL ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS y SUBVENCIONADOS

ARTÍCULO 1:

Cada establecimiento de educación primaria y secundaria, ya sea público, subvencionado o que reciba fondos públicos, deberá conformar un Equipo de Salud Mental Escolar que será el encargado de generar un Plan de Salud Mental para el establecimiento educacional considerando el contexto local y cultural en el que se sitúe, además de las principales problemáticas en salud mental que presenten sus estudiantes. Este equipo estará compuesto por un Psicólogo(a), Director(a), Orientadores, Duplas Psicosociales y profesores jefes, además de otros profesionales pertinentes según consideración del directos del establecimiento. Este equipo tendrá como plazo 1 año desde promulgada esta ley para generar el Plan señalado.

Artículo 2:

Cada establecimiento de educación primaria y secundaria, ya sea público, subvencionado o que reciba fondos públicos, deberá contar en su planta con un Psicólogo(a) u otro profesional del área de la salud mental, a fin de coordinar los elementos técnicos y prácticos de la creación e implementación del Plan de Salud Mental del Establecimiento.

Artículo 3:

El Plan generado por cada institución deberá:

- Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental, y,
- Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

- Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.



Juan Manuel Fuenzalida
Diputado